



**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE EN LAS VÍAS URBANAS DE LA PARROQUIA BAÑOS.**

---

**COMPARECIENTES**

En la ciudad de Cuenca intervienen en la celebración del presente Convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de Cuenca; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS**, representado por su Presidente el Econ. Luis Segundo Guamán Ayala, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; y, **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS** respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

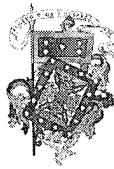
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1** La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

**1.2** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

**1.3** La **Constitución de la República del Ecuador**, en el **Art. 260** establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

**1.4** La norma **Ibídem** en el **Art. 264** numeral 3 en relación con los **Arts. 54** literal f) y **55** literal c) del **COOTAD**, hacen referencia a la competencia de vialidad en el área urbana del cantón, en este contexto y por medio de este Convenio se faculta al **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**, la ejecución de las obras de vialidad en la cabecera urbano parroquial.



**1.5** Los proyectos tienen por objeto realizar el mejoramiento vial a nivel de asfalto de las vías que se encuentran en la cabecera parroquial de BAÑOS y zonas de expansión urbana, que aunque poseen los servicios de infraestructura básicos, carecen de una capa de rodadura adecuada y duradera, que constantemente se deteriora.

**1.6** El **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** en el **Art. 115** indica: "*Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.*"

**1.7** La **norma Ibídem** en el **Artículo 126** establece: "*Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.*

*En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio.*"

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

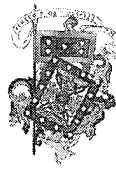
El presente Convenio tiene por objeto la pavimentación asfáltica de 1,434 km en las vías denominadas "La Caliza"; "La Caballería"; "La Vertiente"; "El Turco"; "Vía 24 de Diciembre" y "El Vapor" en la cabecera urbano parroquial de Baños en el ámbito de su competencia.

<b>Vías</b>	<b>Longitud</b>
La Caliza	307m
Vía 24 de Diciembre	165m
La Caballería	435m
La Vertiente	52m
El Turco	278m
El Vapor	197m
<b>Total</b>	<b>1.434m</b>

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

### **3.1 COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**

El **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** ejecutará los rubros correspondientes a pavimentación asfáltica y provisión de materiales de acuerdo a los siguientes rubros, cantidades y presupuesto:



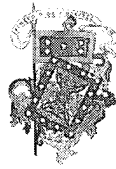
PRESUPUESTO						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	529001	Imprimación asfáltica con barrido mecánico	M2	8.604,00	1,53	13.164,12
2	529008	Carpeta asfáltica (e=2") Ho Asf. mezclado en planta	M2	8.604,00	12,26	105.485,04
3		Provisión de base granular	M3	1.742,00	20,75	36.146,50
4		Provisión de cemento	Saco	3.484,00	7,60	26.478,40
5		Transporte de base	M3-km	13.936,00	0,26	3.623,36
<b>SUBTOTAL</b>						<b>184.897,42</b>
<b>12.00%</b>						<b>22.187,69</b>
<b>TOTAL</b>						<b>207.085,11</b>

SON: DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- Apoyar con equipo técnico, maquinaria y equipos.
- Fiscalizar los trabajos de colocación de carpeta asfáltica.

### 3.2 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS:

- El **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS** deberá entregar al **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** los estudios de las calles a intervenir.
- El **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS** ejecutará los trabajos de construcción de la estructura en las vías denominadas "La Caliza"; "La Caballería"; "La Vertiente"; "El Turco"; "Vía 24 de Diciembre" y "El Vapor de acuerdo a los estudios y diseños aprobados y entregará al **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** las vías indicadas a nivel de base para que pueda proceder a colocar la carpeta asfáltica.
- Entregará la certificación de ETAPA respecto de que las calles cuentan con todos los servicios tanto de agua potable como alcantarillado.
- Debe certificar que no existen afectaciones a los terrenos de los frentistas que obliguen a indemnizaciones de cualquier tipo.
- Socializar con los frentistas y la ciudadanía los trabajos de mejoramiento de las calles.



#### **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN.-**

**4.1** El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, designará a un Técnico como Administrador(a) del Convenio, funcionario(a) de la Dirección General de Obras Públicas; y, por parte del **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**, designará a un Técnico(a) de dicha entidad.

**4.2** Los administradores velarán por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; así como de su seguimiento.

**4.3** Es responsabilidad de los administradores del presente convenio resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.

**4.4** Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

**4.5** En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

- Difundir la ejecución de la obra a la ciudadanía con el fin de que conozca los trabajos que se está ejecutando, así como colocar letreros informativos del proyecto para lo cual el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, entregará los formatos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

**EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, a través de la Dirección General de Obras Públicas, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA TERCERA, mediante administración directa o contratación, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**.

**EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**, entregará los estudios y diseños de las vías a intervenirse, cumpliendo para el efecto la normativa vigente.

*Handwritten signature*



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO.-**

**7.1** El valor de esta obra es de \$207.085,11 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA.

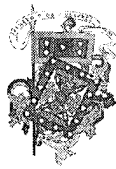
**7.2** De los \$207.085,11 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA, los \$114.000,00 (CIENTO CATORCE MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) aporta el **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS** con el presupuesto participativo correspondiente al año 2014 y que fue retenido por el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA**, en el año 2018, según el informe de factibilidad del presupuesto participativo 2014 del **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS** suscrito por el Arq. Adrián Calle B.

**7.3** El valor restante esto es los \$93.085,11 (NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), serán cancelados, mediante los recursos del Presupuesto Participativo 2020 que le corresponden al **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**, los mismos que encuentran certificados mediante partida presupuestaria N° 7.3.36.5.01.99.04 "Asignación Juntas Parroquiales", emitida mediante Oficio Nro. DGF-1569-2020, del 28 de agosto de 2020, y suscrita por el Mgst. José Sigifredo Zambrano Illescas, COORDINADOR FINANCIERO, del **GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**.

**7.4** Una vez legalizado este convenio, el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, retendrá el valor de \$93.085,11 (NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los recursos del Presupuesto Participativo 2020 que le corresponden al **GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**, los mismos que encuentran certificados mediante partida presupuestaria N° 7.3.36.5.01.99.04 "Asignación Juntas Parroquiales", emitida mediante Oficio Nro. DGF-1569-2020, del 28 de agosto de 2020, y suscrita por el Mgst. José Sigifredo Zambrano Illescas, COORDINADOR FINANCIERO, del **GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**, y que hace referencia al monto total de \$ 539.490.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

## **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-**

El plazo será de 210 días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio Cooperación Interinstitucional. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de una de las partes, siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte interviniente.



## **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO.-**

La Dirección de Participación y Gobernabilidad, realizará el seguimiento del presente convenio, así también articulará y fortalecerá la gestión institucional para el desarrollo y ejecución del indicado convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento,
- b) Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes,

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificara del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el término de 15 días sea corregido. Si luego de transcurrido dicho término, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá darse por terminado de manera unilateral, quedando las partes en libertad de hacer valer sus derechos a través de los órganos legales pertinentes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, las partes trataran de solucionar las diferencias en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

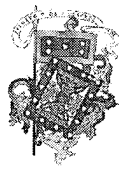
## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

### **El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso),  
Esquina; Cuenca - Ecuador Teléfono: 4134900.

### **El GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**

Dirección: Av. Ricardo Duran Plaza central  
Correo electrónico: [secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec](mailto:secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec)  
Teléfono: 2893566



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor

Dado en la ciudad de Cuenca, a 22 de junio de 2021.

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

Econ. Luis Segundo Guamán Ayala  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS**

